

DEL CANTON QUITO

CONSTITUCION DE " INMOBILIARIA" En la ciudad de

ALSTER COMPANIA LIMITADA * San Francisco de

* Quito, capital de

*
" la República del

QUE OTORGAN LOS SRES. " Ecuador, hoy día

ALFREDO, RICHARD, JOHAN ZELLER " VEINTE Y SIETE (27)

Y MPC MUNCHMEYER PETERSEN " de marzo de

GmbH & CO.KG " mil novecientos

* ochenta y nueve ,

* ante mí , doctor

C U A N T I A " Napoleón Lombeyda

CAPITAL SOCIAL: S/. 700.000,00 * Arguello , Notario

* Vigésimo Sexto del

" cantón ; compare -

(dí copias) " cen los señores :

* = * = * = * = * = * = * = * = * = *
Alfredo Zeller Starceovich , por sus propios de

rechos ; Richard Zeller Schroeder , por sus pro -

pios derechos ; Johan Zeller Schroeder , por sus

propios derechos ; y , el doctor Sergio Peñahe -

rrera G. , en su calidad de Apoderado de la

Compañía MPC MUNCHMEYER PETERSON GmbH & CO.KG ,

una sociedad de responsabilidad limitada , organi



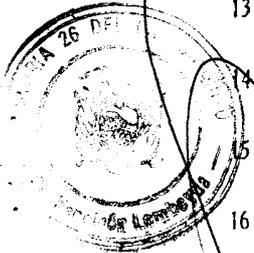
DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



1 zada y existente de acuerdo a las leyes de la
2 República Federal de Alemania , con domicilio prin-
3 cipal en la ciudad de Hamburgo , República de
4 Alemania , según se desprende del poder que le-
5 galmente certificado y como documento habilitan-
6 te se adjunta a este instrumento público . -

7 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad e-
8 cuatoriana , excepto el señor Alfredo Zeller Starce -
9 vich que es estadounidense de Norteamérica e inteli -
10 gente en el idioma castellano , mayores de edad , de
11 estado civil casados , excepto el señor Johan Zeller
12 Schroeder que es soltero , domiciliados en este cantón,

13 legalmente capaces para contratar y obligarse a
14 quienes de conocerlo doy fe y me piden que eleve a
15 escritura pública el contenido de la minuta que me
16 entregan , cuyo tenor literal y que transcribo es el

17 siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O : En su re -
18 gistro de escrituras públicas , sírvase incorporar
19 una que contenga un contrato de constitución y los
20 estatutos de una compañía de responsabilidad limitada,

21 de acuerdo a las cláusulas que siguen : P R I M E -
22 R A . - C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen
23 a la celebración del presente contrato de constitución
24 de una compañía de responsabilidad limitada ,

25 las siguientes personas : a) Alfredo Zeller Starce -
26 vich , estadounidense , mayor de edad , casado ,
27 domiciliado en esta ciudad de Quito , por su pro -
28 pio derecho ; b) Richard Zeller Schroeder ,

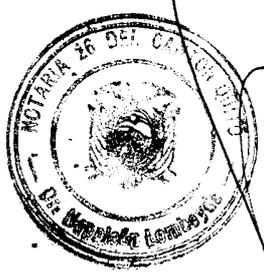


DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 ecuatoriano , mayor de edad , casado , domicilia-
2 do. en esta ciudad de Quito , por su propio 03
3 derecho ; c) Johan Zeller Schroeder , ecuatoria-
4 no , mayor de edad , soltero . , domiciliado en
5 esta ciudad de Quito , por su propio derecho ;
6 y , d) La compañía MPC MUNCHMEYER PETERSEN GmbH
7 & CO.KG . , una sociedad de responsabilidad limi-
8 tada , organizada y existente de acuerdo a las
9 Leyes de la República Federal de Alemania , con domi-
10 cilio principal en la ciudad de Hamburgo , Repú-
11 blica Federal de Alemania , representada mediante
12 poder especial por el doctor Sergio Peñaherrera
13 G. . - S E G U N D A . - D E C L A R A -
14 C I O N D E V O L U N T A D D E C O N S T I
15 T U I R L A C O M P A Ñ I A . - Los comparecien-
16 tes declaran que es su libre y expresa voluntad
17 la de constituir una compañía de responsabilidad
18 limitada , de nacionalidad ecuatoriana , que se re-
19 girá por las cláusulas , estatutos y declara-
20 ciones que siguen , así como por las disposi-
21 ciones de la Ley de Compañías y demás normas
22 legales que le sean aplicables . - Además de-
23 claran los comparecientes que conocen los efec-
24 tos y naturaleza del contrato de compañía que
25 celebran . - T E R C E R A . - E S
26 T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A .
27 " I N M O B I L I A R I A A L S T E R C O M -
28 P A Ñ I A L I M I T A D A " . - T I T U L O

1 P R I M E R O . - D E N O M I N A -

2 C I O N . - D O M I C I L I O . -

3 O B J E T O . - P L A Z O . - A r t í

4 c u l o U n o . - DENOMINACION . - Con la

5 denominación de " INMOBILIARIA ALSTER COMPAÑIA

6 LIMITADA " , se constituye en el Ecuador una

7 compañía de responsabilidad limitada . - A r t í -

8 c u l o D o s . - DOMICILIO . - El domicilio

9 principal de la compañía estará situado en la

10 ciudad de Quito , pero en el desarrollo de sus

11 actividades la compañía , por acuerdo adoptado

12 por la Junta General de Socios , podrá es

13 tablecer sucursales , agencias , delegaciones

14 u oficinas , en otros lugares del territorio na

15 cional e inclusive en el extranjero , previo las

16 solemnidades legales . - A r t í c u l o T r e s .

17 OBJETO . - La compañía tendrá por objeto la

18 compra , venta , permuta arrendamiento y admi -

19 nistración de toda clase de bienes inmuebles ,

20 urbanos y rurales , incluidos fábricas e insta -

21 laciones industriales , la promoción de Urbaniza -

22 ciones , edificios y casas y la administración

23 de inmuebles dedicados al alquiler . - la com -

24 pañia para el cumplimiento de sus fines podrá

25 suscribir y adquirir acciones o participaciones

26 en otras compañías existentes o que se consti -

27 tuyen y en general , realizar , celebrar y eje -

28 cutar toda clase de actos y contratos civiles

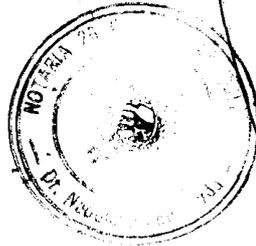


DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 y mercantiles permitidos por las Leyes del Ecua
2 dor y que tengan relación con el objeto de la
3 compañía, sin perjuicio de las prohibiciones -
4 consignadas en otras leyes, la compañía no po-
5 drá realizar actividades a las que se refiere
6 el Artículo veinte y siete (Art. 27) de la
7 Ley de Regulación Económica y Control del Gas
8 to Público, en concordancia con la Regulación
9 ciento veinte raya ochenta y tres (120-83) de
10 la Junta Monetaria . - Artículo Cu
11 tro . - PLAZO . - La compañía tendrá un pla
12 zo de duración de cincuenta (50) años, con
13 tados desde la fecha de inscripción del presen
14 te contrato, debidamente aprobado en el Regis-
15 tro Mercantil . - La compañía podrá disolverse
16 antes del vencimiento del plazo o acordar la -
17 prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado -
18 por la Junta General de Socios, en la forma
19 señalada por la Ley . - T I T U L O
20 S E G U N D O . - D E L C A -
21 P I T A L S O C I A L Y P A R
22 T I C I P A C I O N E S . - Artícu
23 lo C i n c o . - CAPITAL SOCIAL . - El ca-
24 pital social suscrito de la compañía es de se
25 tecientos mil sucres (S/. 700.000,00), dividi
26 do en setecientas (700) participaciones de un
27 mil sucres (S/. 1.000,00) cada una . - La -
28 proporción en la cual se ha suscrito y pagado

1 el capital se encuentra en el Artículo Treinta
2 y seis (Art. 36) del Título Octavo del esta-
3 tuto . - Corresponde a la Junta General resol-
4 ver sobre el aumento o disminución del capital
5 social , de acuerdo a las disposiciones legales
6 pertinentes. . - El capital no podrá estar re-
7 presentado por títulos negociables y estará di-
8 vidido en participaciones iguales , acumulativas
9 e indivisibles . - Artículo Seis . -

10 CERTIFICADO DE APORTACION . - La compañía en
11 tregará a cada socio un certificado de aporta-
12 ción , en el que se hará constar necesariamente
13 su carácter de no negociable , y el número de
14 participaciones que corresponda al respectivo -
15 aporte . - Artículo Siete . - TRANS

16 FERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIO-
17 NES . - La participación es transferible por
18 acto entre vivos , a favor de otro socio , so-
19 cios o terceros solamente con el consentimiento
20 unánime del capital social . - La cesión de -
21 participaciones se hará por escritura pública y
22 se cumplirá con todos los requisitos de Ley . -
23 La participación es transmisible por herencia . -

24 Artículo Ocho . - LIBRO DE SOCIOS Y
25 PARTICIPACIONES . - La compañía llevará un Li-
26 bro de Socios y Participaciones , en el cual
27 se inscribirán además , las cesiones y en gene-
28 ral cualquier modificación al derecho sobre las

1 participaciones . . - T I T U L O
 2 T E R C E R O . - S O C I O S ,
 3 D E R E C H O S Y O B L I G A -
 4 C I O N E S , R E S P O N S A B I
 5 L I D A D . - Artículo Nueve .-
 6 SOCIOS , DERECHOS Y OBLIGACIONES . . - Son de
 7 rechos y obligaciones de los socios : a) In
 8 tervenir en las Juntas Generales de Socios , -
 9 personalmente o por medio de un representante ,
 10 en este último caso , se dirigirá carta al Ge
 11 rente , con carácter especial para cada Junta ,
 12 salvo la existencia de poder notarial mediante
 13 el cual se conceda representación ; b) Votar en
 14 las Juntas Generales ; cada participación dará -
 15 al socio el derecho a un voto ; c) Percibir
 16 los beneficios que le corresponden a prorrata -
 17 de la participación social pagada ; d) Abste
 18 nerse de realizar cualquier acto que implique -
 19 ingerencia en la administración de la compañía ;
 20 e) Ser preferido para la adquisición de las -
 21 participaciones de otro socio ; f) .Pagar a la
 22 compañía la participación suscrita ; y , g) To
 23 dos los demás señalados en la Ley y estos es
 24 tatutos . - Artículo Diez . - RES
 25 PONSABILIDAD . - La responsabilidad del socio -
 26 está limitada al monto de sus participaciones
 27 sociales , salvo las excepciones expresas deter
 28 minadas en la Ley . - T I T U L O

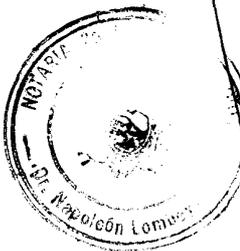


DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 C U A R T O . - G O B I E R -

2 N O , A D M I N I S T R A C I O N ,

3 R E P R E S E N T A C I O N Y -

4 F I S C A L I Z A C I O N D E L A

5 C O M P A Ñ I A . - A r t í c u l o O n

6 c e . - G O B I E R N O . - La compañía estará go

7 bernada por la Junta General de Socios que -

8 constituye su órgano supremo y administrada por

9 el Presidente y el Gerente , de conformidad -

10 con las disposiciones que siguen . - A r t í c u

11 l o D o c e . - J U N T A G E N E R A L . - La Jun-

12 ta General formada por los socios legalmente -

13 convocados y reunidos , es el órgano supremo

14 de la compañía . - Las decisiones tomadas por

15 la Junta General , de conformidad con la Ley

16 y los estatutos presentes , obligan a todos -

17 los socios y no pueden ser revisados , cambia

18 dos o reformados sino por la misma Junta Ge-

19 neral . - La Junta General podrá ser convoca

20 da por el Gerente o el Presidente de la com

21 pañía . - A r t í c u l o T r e c e . - C L A

22 S E S D E J U N T A S G E N E R A L E S . - Las Juntas Ge

23 nerales de Socios pueden ser ordinarias o extra

24 ordinarias , se reunirán en el domicilio prin-

25 cipal de la compañía , previa convocatoria he

26 cha por escrito , mediante carta personal , por

27 lo menos con ocho (8) días de anticipación a

28 la reunión de la Junta . - La convocatoria -

1 debe señalar el lugar , día , fecha , hora **06y**
2 objeto de la reunión . - La Junta no podrá
3 tratar sino los asuntos determinados en la -
4 convocatoria , bajo pena de nulidad . - **A r**
5 **t í c u l o C a t o r c e . - Q U O R U M . -** La
6 Junta General para deliberar en primera convo-
7 catoria deberá contar con la presencia de más
8 de la mitad del capital social . - En segun
9 da convocatoria se reunirá con el número de -
10 socios presentes , debiendo expresarse este par
11 ticular en la convocatoria que se haga . -
12 **A r t í c u l o Q u i n c e . - J U N T A G E N E R A L**
13 **ORDINARIA . -** La Junta General Ordinaria se -
14 reunirá , por lo menos una vez al año , dentro
15 del primer trimestre posterior a la finaliza -
16 ción del ejercicio económico de la compañía ,
17 para conocer y resolver : Las cuentas , el ba
18 lance anual , la cuenta de pérdidas y ganan -
19 cias , la propuesta de distribución de benefi-
20 cios que presenten los administradores y el in
21 forme de éstos sobre la gestión social , así
22 como cualquier otro asunto puntualizado en la
23 respectiva convocatoria . - **A r t í c u l o -**
24 **D i e c i s e i s . - J U N T A G E N E R A L E X T R A O R D I**
25 **N A R I A . -** La Junta General Extraordinaria se
26 reunirá cuando fuere convocada , para tratar -
27 los asuntos señalados en la convocatoria que
28 se haga . - **A r t í c u l o D i e c i s i e t e .**

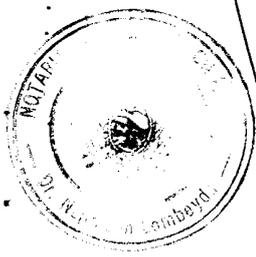


DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 JUNTA UNIVERSAL . - La Junta General Universal

2 se entenderá convocada y quedará válidamente -
3 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
4 lugar, dentro del territorio nacional, para -
5 tratar cualquier asunto, siempre que esté pre
6 sente todo el capital social y los asistentes
7 acepten por unanimidad la celebración de la -
8 Junta y suscriban todos los presentes la corres
9 pondiente Acta . - Artículo Dieci-

10 ocho . - SISTEMA DE VOTACION . - Los so
11 cios tendrán derecho a un voto por cada parti
12 cipación . - Las resoluciones de las Juntas -
13 Generales se tomarán por mayoría absoluta de vo
14 tos de los socios presentes . - Los votos en
15 blanco y las abstenciones se sumarán a la ma
16 yoría . - Las resoluciones de la Junta Gene
17 ral son obligatorias para todos los socios , -
18 sin perjuicio del derecho que concede la Ley
19 para impugnar los acuerdos sociales . - Ar

20 tículo Diecinueve . - ATRIBUCIO
21 NES DE LA JUNTA GENERAL . - La Junta General
22 de Socios además de las atribuciones determina
23 das en la Ley, tendrá las siguientes : a) De
24 signar al Presidente y al Gerente, removerlos
25 por causas legales, acordar sus remuneraciones,
26 resolver sobre las renunciaciones que presentaren ;
27 b) Conocer y aprobar los balances generales -
28 anuales, el estado de la cuenta de pérdidas y

1 ganancias , así como las memorias e informes de
2 los administradores y , además , conocer y apro
3 bar el presupuesto anual de las operaciones de
4 la compañía ; c) Resolver acerca de la forma
5 del reparto de utilidades ; d) Disponer que se
6 efectúen las deducciones para el fondo de reser
7 va legal , así como para el voluntario , si se
8 acordare crearlo ; e) . Autorizar , . por unanimidad
9 del capital social , la cesión de participacio-
10 nes y la admisión de nuevos socios ; f) Acor
11 dar el aumento o disminución del capital social ,
12 prórroga del plazo , y en general , cualquier -
13 modificación o reforma del contrato social ; -
14 g) Autorizar al Gerente la celebración de ac-
15 tos y contratos , cuya cuantía exceda de cin
16 cuenta millones de sucres (S/. 50'000.000,00) ;
17 h) Autorizar al Gerente el otorgamiento de pode
18 res generales ; i) Resolver , por votación uná
19 nime del capital social , . la disolución antici-
20 pada de la compañía ; j) Acordar la exclusión
21 del socio , en los casos previstos en la Ley ;
22 k) Resolver sobre la iniciación de acciones -
23 judiciales , en contra de administradores o so-
24 cios , si fuere del caso ; l) Resolver cual -
25 quier asunto que fuere puesto en su conocimien
26 to por la administración de la compañía , siem
27 pre que conste en la convocatoria ; y , ll) In
28 terpretar los presentes estatutos . - Artí



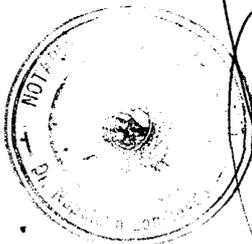
DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



1 c u l o V e i n t e . - DEL PRESIDENTE Y DEL

2 SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS . -

3 La Junta General de Socios estará presidida por

4 el Presidente de la compañía o por quien haga

5 sus veces . - Actuará como Secretario de la -

6 Junta el Gerente o la persona que sea elegida

7 para el efecto . - A r t í c u l o V e i n t e

8 y u n o . - ACTAS . - Las actas de la Jun

9 ta General que contengan las deliberaciones y -

10 acuerdos se extenderán a máquina , en hojas de

11 bidamente foliadas . - Deberán llevar las fir-

12 mas del Presidente y del Secretario de la Jun

13 ta . - Se formará un expediente de cada Junta

14 que contendrá la copia del Acta , los documen-

15 tos que justifiquen la convocatoria , la lista

16 de los concurrentes y todos los demás documen-

17 tos que hubieren sido conocidos por la Junta .

18 Las actas se llevarán de acuerdo al Artículo -

19 Veinte y dos (Art. 22) del Reglamento perti

20 nente , dictado por la Superintendencia de Compa

21 ñías . - A r t í c u l o V e i n t e y D o s .

22 DEL PRESIDENTE . - El Presidente de la compa-

23 ñía que podrá o no ser socio , será elegido

24 por la Junta General y durará tres (3) años

25 en sus funciones , pudiendo ser indefinidamente-

26 reelegido . - En caso de falta o impedimento-

27 temporal del Presidente reemplazará a éste , la

28 persona que sea designada por la Junta General

1 de Socios convocada para el efecto +... En caso
2 de falta definitiva del Presidente, el Gerente
3 está obligado a convocar a la Junta General de
4 Socios para que designe al subrogante . - Ar
5 tículo Veinte y tres . - DEL
6 PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES . -
7 Son atribuciones y deberes del Presidente : a)
8 Presidir las sesiones de Juntas Generales de So
9 cios ; b) Intervenir conjuntamente con el Geren
10 te , en todo acto o contrato que necesita para
11 su celebración ser autorizado por la Junta Ge-
12 neral de Socios ; c) Subrogar al Gerente en -
13 caso de falta o ausencia temporal o definitiva
14 de éste ; y , d) Todas las demás señaladas -
15 por la Ley , Reglamentos y los presentes esta-
16 tutos . - Artículo Veinte y cua
17 tro . - DEL GERENTE . - El Gerente , que
18 podrá o no ser socio , será elegido por la -
19 Junta General y durará tres (3) años en sus
20 funciones , pudiendo ser indefinidamente reelegido.
21 Artículo Veinte y cinco . -
22 DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES . -
23 Son atribuciones y deberes del Gerente : a) Ad
24 ministrar los negocios sociales ; b) Celebrar y
25 ejecutar a nombre de la compañía y representar
26 a ésta en toda clase de actos y contratos que
27 correspondan al giro ordinario del negocio , sin
28 más limitaciones que las señaladas en la Ley y

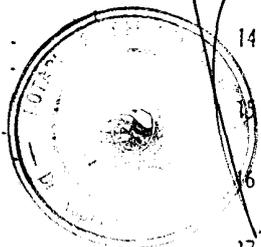


DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1. en estos estatutos ; c) Organizar y dirigir -
2 las oficinas y más dependencias de la compañía ;
3 d) Tener a su cargo y cuidado los bienes y
4 fondos de la compañía ; e) Mantener el dinero
5 de la compañía en cuentas corrientes bancarias
6 en uno o más bancos y girar sobre las mismas ;
7 f) Girar , aceptar , suscribir , ceder , endo -
8 sar , protestar letras de cambio , pagarés a la
9 orden , cheques y toda clase de documentos ci-
10 viles y mercantiles ; g) Suscribir a nombre de
11 la compañía y firmar todas las escrituras pú -
12 blicas e instrumentos privados en los que cons-
13 ten actos y contratos que celebre la compañía,
14 incluyendo la obtención de préstamos y créditos,
15 la constitución de hipotecas , prendas y gravá-
16 menes en general , sobre bienes de la compañía ;
17 h) Representar a la compañía judicial y extra-
18 judicialmente ; i) Convocar a las Juntas Gene-
19 rales ; j) Presentar a la Junta General Ordi-
20 naria una memoria razonada sobre la situación
21 de la compañía , acompañada de los balances , -
22 inventarios , cuenta de pérdidas y ganancias y
23 más relativas al respectivo ejercicio económico,
24 documento que también deberá entregar a los Co-
25 misarios ; k) Cuidar , dirigir y mantener bajo
26 su responsabilidad los libros , contabilidad , co-
27 rrespondencia y más documentos de la compañía -
28 incluyendo los Libros de Participaciones y Socios

1 y los Libros de Actas ; l) Inscribir su nom
 2 braniento y el de Presidente , con las respec
 3 tivas aceptaciones en el Registro Mercantil ,
 4 así como el de los Liquidadores si fuere del
 5 caso ; ll) Nombrar y remover libremente y fi
 6 jar las remuneraciones de los funcionarios , em
 7 pleados y obreros de la compañía ; m) Nombrar
 8 Apoderados generales , previa autorización del -
 9 organismo que le designó , pero no podrá ceder
 10 o delegar sus atribuciones o facultades de ad
 11 ministrador ; y , n) Todos los demás señalados
 12 en la Ley y en estos estatutos . - Artí-
 13 culo Veinte y seis . - RESPONSA
 14 BILIDAD DEL GERENTE . - El Gerente es respon
 15 sable ante la Junta General , en caso de que
 16 ejecutare actos o contratos contraviniendo las
 17 instrucciones de la Junta General , o lo dis-
 18 puesto por la Ley o los presentes estatutos . -
 19 Será personal y pecuniariamente responsable ante
 20 la compañía , sin perjuicio de la validez de
 21 sus actos frente a terceros de buena fe . -
 22 En general , para el ejercicio de sus funcio-
 23 nes , el Gerente observará lo dispuesto por el
 24 Artículo ciento veinte y cinco (Art. 125) y
 25 demás pertinentes de la Ley de Compañías . -
 26 Las limitaciones impuestas a la facultad repre
 27 sentativa del Gerente , por los presentes esta
 28 tutos , serán sin menoscabo de lo previsto en

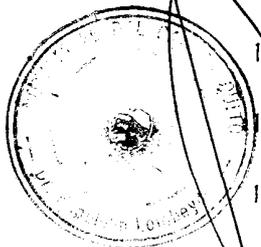


DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 el Artículo doce (Art. 12) de la Ley de Com

2 pañías . - Artículo Veinte y -

3 Siete . - SUBROGACION DEL GERENTE . - En

4 caso de ausencia o falta temporal o definitiva

5 del Gerente lo subrogará el Presidente , sin -

6 necesidad de ninguna autorización de la Junta

7 General . - En caso de ausencia o falta de-

8 finitiva del Gerente , el Presidente está obli

9 gado a convocar a Junta General de Socios -

10 para que proceda a llenar la vacante . - Ar

11 tículo Veinte y ocho . -

12 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA . - La -

13 representación legal de la compañía , judicial

14 y extrajudicial , para toda clase de actos , -

15 contratos y gestiones , que pertenezcan al giro

16 del negocio , corresponde al Gerente o a quien

17 haga sus veces por falta o ausencia de éste.

18 . Artículo Veinte y nueve . -

19 DE LA FISCALIZACION . - La compañía para su

20 fiscalización tendrá un Comisario con su res -

21 pectivo Suplente , serán elegidos por la Junta

22 General de Socios , podrán o no ser socios de

23 la compañía , durarán un año en sus funciones,

24 pudiendo ser indefinidamente reelegidos . - Al

25 Comisario le corresponderá el estudio y análi-

26 sis del estado económico financiero de la com

pañía , de la gestión del Gerente y demás em

pleados de la compañía . - Se informes los

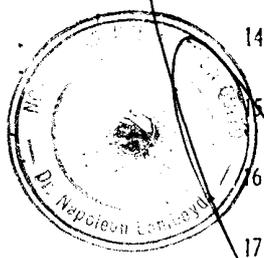


DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 presentará anualmente ante la Junta General Or
2 dinaria . - T I T U L O Q U I N ¹⁰
3 T O . - E J E R C I C I O E C O
4 N . O M I C O Y A Ñ O F I S C A L
5 R E S E R V A Y U T I L I D A -
6 D E S . - A r t í c u l o T r e i n t a . -
7 EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL . - El ejer
8 cicio económico de la compañía comprenderá el
9 año calendario , es decir el primero de enero
10 al treinta y uno de diciembre de cada año . -
11 Al final de cada ejercicio económico . se corta
12 rán las cuentas , practicándose el inventario y
13 el balance general con el estado de situación
14 del activo . y pasivo de la compañía , documen-
15 tos que serán revisados por el Comisario y
16 posteriormente presentados al conocimiento y a
17 probación de la Junta General Ordinaria de So
18 cios de conformidad con lo establecido en la
19 Ley de Compañías . - A r t í c u l o T r e i n
20 t a y u n o . - R E S E R V A S . - La compa
21 ñía formará un fondo de reserva , hasta que -
22 éste alcance por lo menos el veinte por cien
23 to (20%) del capital social . - En cada -
24 anualidad , de las utilidades líquidas y reali
25 zadas se destinará un cinco por ciento (5%)
26 para dicho objeto . - A r t í c u l o T r e i n
27 t a y D o s . - U T I L I D A D E S . - Las utili-
28 dades líquidas y realizadas se repartirán anual

1 mente entre los socios , después de haberse -
2 practicado todas las deducciones de Ley a pro
3 rrata de la participación social pagada, según
4 lo resuelva la Junta General Ordinaria . -

5 T I T U L O S E X T O:

6 D I S O L U C I O N Y L I Q U I
7 D A C I O N . - Artículo Trein

8 ta y Tres . - La compañía se disolverá
9 en los casos previstos en la Ley de Compa
10 ñías , Artículo trescientos noventa y cuatro -
11 (Art. 394) y siguientes , anticipadamente po

12 drá disolverse por resolución unánime del capi
13 tal social de la compañía . - Artículo

14 T r e i n t a y c u a t r o . - LIQUIDACION

15 La liquidación de la compañía se realizará de
16 conformidad con la Ley y los Reglamentos co -

17 rrespondientes . - Actuará como liquidador el
18 Gerente , salvo que exista oposición de los -

19 socios , en este caso la Junta General desig
20 nará uno o más liquidadores determinando sus -

21 deberes y atribuciones , así como su remunera
22 ción . - T I T U L O S E P

23 T I M O . - DISPOSICIONES GE
24 N E R A L E S . - Artículo Trein

25 ta y cinco . - En todo lo que no
26 se haya regulado en el presente contrato so -

27 cial se aplicarán las disposiciones correspon
28 dientes de la Ley de Compañías y sus Regla

1 mentos . - T I T U L O O C T A V O . - 11

2 D I S P O S I C I O N E S C O M -

3 P L E M E N T A R I A S . - Artícu

4 l o T r e i n t a y S e i s . - INTEGRA -

5 C I O N D E L C A P I T A L . - SUSCRIPCION Y P A G O D E

6 P A R T I C I P A C I O N E S . - El capital social de la com

7 pañía ha sido suscrito y pagado por los socios

8 fundadores de la compañía de conformidad con la

9 siguiente lista : Alfredo Zeller Starceovich , sus

10 cribe doscientas diez (210) participaciones de

11 un mil sucres (S/ 1.000,00) cada una , y pa

12 ga en efectivo ciento cinco mil sucres -

13 (S/ 105.000,00) , y el saldo de ciento cinco

14 mil sucres (S/ 105.000,00) a pagarse en un

15 año , contado a partir de la fecha de esta

16 escritura ; Richard Zeller Schroeder , suscribe

17 ciento setenta y cinco (175) participaciones

18 de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una ,

19 y paga en efectivo ochenta y siete mil qui -

20 nientos sucres (S/ 87.500,00) , y el saldo

21 esto es la cantidad de ochenta y siete mil

22 quinientos sucres (S/ 87.500,00) a pagarse en

23 un año , contado a partir de la fecha de esta

24 escritura : Johan Zeller Schroeder , suscribe

25 ciento setenta y cinco (175) participaciones

26 de un mil sucres (S/ 1.000,00) cada una ,

27 y paga en efectivo ochenta y siete mil qui -

28 nientos sucres (S/ 87.500,00) , y el



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



1 saldo esto es la cantidad de ochenta y siete
2 mil quinientos sucres (S/ 87.500,00) a pagarse
3 en un año , contado a partir de la fecha de
4 esta escritura , y , la compañía MEC MUNCHMEYER
5 PETERSEN GmbH & CO.KG , suscribe ciento cua-
6 renta (140) participaciones de un mil sucres
7 (S/ 1.000,00) cada una , y paga en efectivo se-
8 tenta mil sucres (S/ 70.000,00) , y el saldo ,
9 setenta mil sucres (S/ 70.000,00) a pagarse en
10 un año , contado a partir de la fecha de esta

11 escritura . - D I S P O S I C I O N E S
12 T R A N S I T O R I A S . - A U T O -
13 R I Z A C I O N P A R A T R A M I -
14 T E S Y C O N V O C A T O R I A .

15 Se autoriza expresamente al licenciado Roque Pe
16 ñaherrera Guarderas para que realice todas las
17 gestiones y trámites necesarios para conseguir la
18 aprobación de la compañía y para concluir con el
19 proceso de formación , asi como también para que
20 convoque a la primera Junta General de Socios
21 que designará los Directivos de la Compañía . -

22 Usted señor Notario se servirá agregar las de -
23 más cláusulas de estilo . - (firmado) doctor

24 Sergio Peñaherrera G. , abogado con matrícu -
25 la profesional número dos mil cuatrocientos -
26 cuarenta y seis (N° .2446) . - HASTA AQUI

27 EL CONTENIDO DE LA MINUTA , que queda elevado
28 a escritura pública con todo su valor legal ,

1 leída que les fué a los comparecientes por mí ,
 2 el Notario en alta y clara voz ; se afirman y
 3 ratifican en su contenido y para constancia de
 4 ello firman juntamente conmigo en unidad de acto
 5 de todo lo cual doy fe . - (firmado) señor
 6 Alfredo Zeller Starceovich , portador de la cédula
 7 de identidad número ciento setenta seiscientos -
 8 veinte y seis quinientos veinte y tres raya seis .
 9 (firmado) señor Richard Zeller Schroeder , portador -
 10 de la cédula de identidad número ciento setenta
 11 trescientos sesenta y uno doscientos siete raya
 12 cinco . - Certificado de votación número doscientos
 13 cincuenta y ocho doscientos noventa y cuatro . -
 14 (firmado) señor Johan Zeller Schroeder , portador de
 15 la cédula de identidad número ciento setenta trescien
 16 tos sesenta y uno doscientos nueve raya uno . -
 17 Certificado de votación número doscientos cincuen
 18 ta y ocho raya doscientos noventa y tres . -
 19 (firmado) doctor Sergio Peñaherrera G. , portador
 20 de la cédula de identidad número ciento setenta
 21 quinientos seis doscientos cincuenta y nueve raya
 22 dos . - Certificado de votación número ciento -
 23 veinte y dos raya doscientos noventa y tres . -
 24 (firmado) doctor Napoleón Lombeyda Arguello ,
 25 Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito . -
 26 D O C U M E N
 27 T O S H A B I
 28 L I T A N T E S

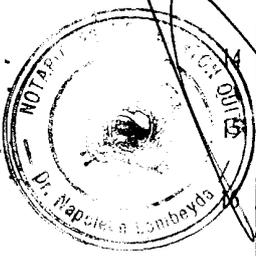


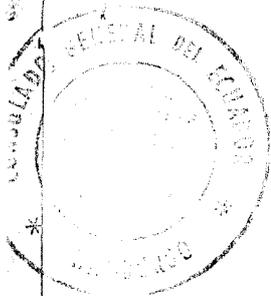
DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



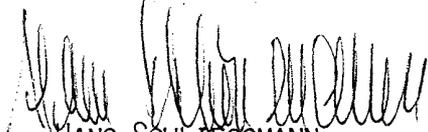


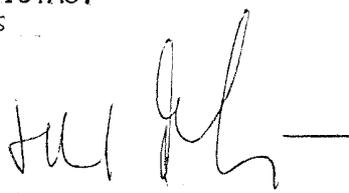
PODER ESPECIAL

NOSOTROS, MPC MÜNCHMEYER, PETERSEN GMBH & CO. KG, CON DOMICILIO LEGAL EN PAL MAILLE 67, 2000 HAMBURG 50, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, CONFERIMOS PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUANTO EN DERECHO SE REQUIERA Y SEA MENESTER A FAVOR DEL DR. SERGIO PEÑAHERRERA GUARDERAS, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE MPC MÜNCHMEYER, PETERSEN GMBH & CO. KG SUSCRIBA LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINARÁ " INMOBILIARIA ALSTER CIA. LTDA. ", ANTE UNO DE LOS NOTARIOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- AL EFECTO, QUEDA FACULTADO PARA ACORDAR CON LOS DEMÁS SOCIOS FUNDADORES DE DICHA COMPAÑÍA EL ESTATUTO QUE REGIRÁ LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.- Y, EN GENERAL, TODOS LOS PACTOS Y CONDICIONES PROPIAS DE UN CONTRATO DE SOCIEDAD LIMITADA.- EL MANDATARIO QUEDA AUTORIZADO PARA SUSCRIBIR Y PAGAR EL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN A MPC MÜNCHMEYER, PETERSEN GMBH & CO. KG, ASÍ COMO CONVENIR EL PAGO A PLAZO DE LAS PARTICIPACIONES DE ACUERDO A LAS LEYES DEL ECUADOR.- EL MANDATARIO QUEDA AUTORIZADO TAMBIÉN PARA REPRESENTAR A LA COMITENTE EN LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR FUNCIONES EN LA COMPAÑÍA, CUYAS DESIGNACIONES CORRESPONDAN A LA JUNTA GENERAL, INCLUSIVE ESTÁ FACULTADO PARA CONCURRIR A LA REFERIDA JUNTA SI ESTA TIENE EL CARÁCTER DE UNIVERSAL O UNÁNIME, PREVIO ACUERDO CON LOS DEMÁS ACCIONISTAS.-

20025

LA CUANTÍA ES INDETERMINADA.-


HANS SCHLIESSMANN


HELMUT WUHROW



DR. WOLF HARM
DR. GERHARD BAUM
DR. ERWIN TIEDAU
DR. PETER SIEVEKING
DR. ARNOLD SIEVEKING
DR. PAUL-JOACHIM V. WISSEL

Not. REg. 1988, No. 5089

13

- NOTARE -

Bergstraße 11 · 2000 Hamburg 1
Tel.-Sa.-Nr. (040) 30 20 06-0

Ante mi, Dr. Paul Joachim von Wissel,
doctor en derecho y notario público en esta Ciudad Libre y
Hanseatica de Hamburgo, Republica Federal de Alemania, com-
parecieron los senores

Hans Schliessmann

y

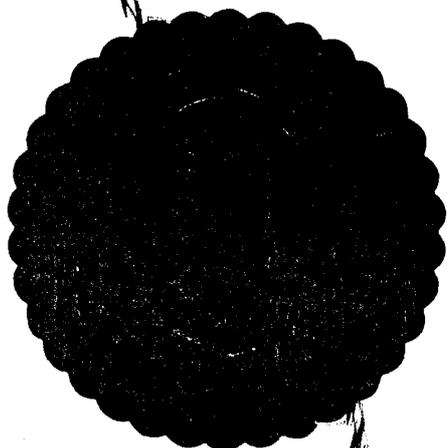
Helmut Wuhrow

residentes en Palmaille 67, 2 Hamburgo 50, a quienes conozco
personalmente,

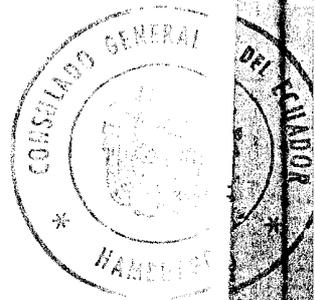
actuando en sus calidades de apoderados de la sociedad en coman-
dita que gira bajo la razon social de MPC Münchmeyer, Petersen
GmbH Co. KG, Hamburgo, y como tales autorizados para represen-
tar la dicha sociedad conjuntamente con obligatoriedad juridica,
identificados en sus dichas calidades por la inscripción vista
por mir en el Registro Mercantil del Juzgado de Primera Instancia
de Hamburgo.-numero de actas: HR A 70501-,

y en mi presencia reconocieron sus firmas en el anexo documento
aprobando su contenido, lo que certifico poniendo abajo mi nombre
y sello oficial.

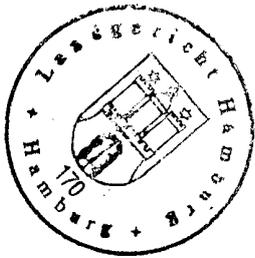
Hamburgo, el 21 de noviembre de 1988



Die Echtheit vorstehender Unterschrift des
 Notars Dr. Paul-Joachim von Wissel
 und die Echtheit des belgedrückten Dienst-
 siegels werden hiermit bestätigt. Zugleich
 wird bescheinigt, daß der Vorgenannte zur
 Vornahme der Amtshandlung befugt war.
 Hamburg, 22. NOV. 1988



Der Präsident des Landgerichts



Dr. Makowka

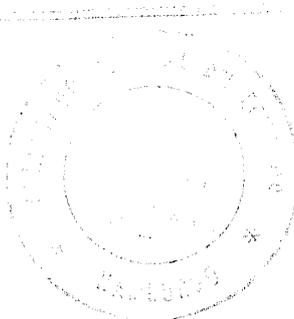
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO GENERAL EN HAMBURGO,
 República Federal de Alemania

Se autoriza la firma que antecede,
Cónsul General de Primera

Dr. Makowka Presidente del
 Tribunal Regional de Hamburgo

333
 # 13-d
 # 30.- (DM 60.-)

25 NOV. 1988



[Handwritten signature]

PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION

14

EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO

E INTEGRACION A FAVOR DEL SEÑOR

ALFREDO LORENZO ZELLER

CUANTIA INDETERMINADA

\$\$\$\$\$

REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO

E INTEGRACION.- RESOLUCION NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y

OCHO.- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE IN-

DUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, En uso de las facultades

que le confieren los Decretos Supremos números setecientos

ochenta y nueve, de once de Septiembre de mil novecientos

setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco, de veinti-

seis y siete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete

y, VISTOS:- El Decreto Supremo número novecientos se-

uenta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos se-

uenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número no-

vecientos-A, de diez de Noviembre de mil novecientos seten-

ta y seis, la Declaración número seiscientos ochenta y -

ocho de veinte y uno de Agosto de mil novecientos setenta

y nueve, efectuada por el señor ALFREDO LORENZO ZELLER, de

nacionalidad estadounidense la solicitud y la documentación

correspondiente que reposa en los archivos de este Ministe-

rio, RESUELVE:- A-U-T-O-R-I-Z-A-R- al señor ALFREDO LORENZO

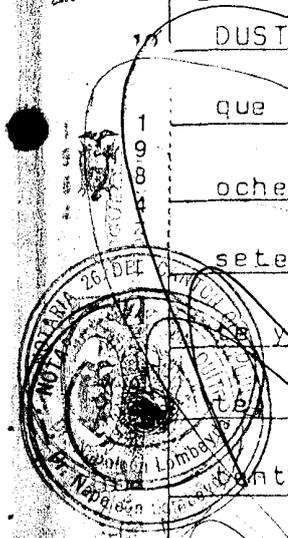
ZELLER, de nacionalidad estadounidense, residente en el -

Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehaciente-

mente, poseedor de la Visa de Inmigrante Categoría Diez -

-IV, otorgada el trece de Abril de mil novecientos setenta

SECRETARIA
PRIMA
Cantón
Luz
Jorge
Lara



1984

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1 y siete, por el Ministerio de Relaciones Exteriores con Re-
2 gistro número cinco-quinientos setenta y tres-siete mil no-
3 vecientos sesenta y ocho, para que invierta con el carácter
4 de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de
5 capital, compra de acciones, participaciones o derechos de
6 compañías constituídas o por contituírse en el Ecuador .-
7 El señor ALFREDO LORENZO ZELLER, que tendrá la calidad de
8 inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Trata-
9 miento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso
10 de la presente autorización las veces que fuere necesario
11 para lo cual, en cada ocasión presentaré copia protocoliza-
12 da en esta Resolución, conferida por el Notario Público.-
13 Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en
14 una de las Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE.- Dado
15 en Quito, a once de Septiembre de mil novecientos setenta
16 y nueve.- CERTIFICA:- f) Milton Cevallos Rodriguez.- Subse-
17 cretario de Comercio e Integración.- f) Econ. Wilson Flores
18 J^oacome.- Director Nacional Administrativo Financiero.- R A
19 Z O N :- Por orden del Subsecretario de Comercio del Minis-
20 terio de Industrias, Comercio e Integración y en una foja
21 útil, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas -
22 del presente año, la Resolución que antecede.- Quito, a -
23 primero de Octubre de mil novecientos setenta y nueve.- El
24 Notario, f) Dr. Jorge W. Lara Y. - Se otorgó ante mí
25 y en fe de ello, confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA,
26 a petición de parte interesada, signada y firmada en la
27 ciudad de San Francisco de Quito, a veintitrés de agosto
28 de mil novecientos ochenta y cuatro. (firmado) doctor

Jorge W. Lara Y., Notario Séptimo del cantón

Quito . - Sigue un sello . - RAZON DE 15

PROTOCOLIZACION : A petición de parte interesa

da , en dos fojas útiles y en los archivos

de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito

a mi cargo , protocolizo el documento que an

tecede . - Quito , a veinte y tres de agosto

de mil novecientos ochenta y cuatro . - (fir

mado) doctor Napoleón Lombeyda Arguello , Nota

rio Vigésimo Sexto del cantón . - Sigue un

sello . -

Se proto

colizó ante mí , en fe de ello confiero esta

S E P T I M A C O P I A C E R T I F I C A D A ,

firmada y sellada en Quito , a los cinco días

del mes de enero de mil novecientos ochenta y

nueve . -

[Handwritten signature]
Dr. Napoleón Lombeyda A.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



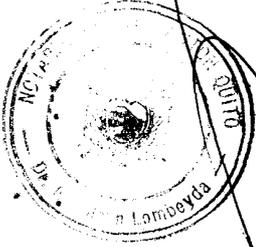
DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N°

1817

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión - del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738, de 29 de julio de 1987.

RESUELVE :

AUTORIZAR a la Compañía de nacionalidad alemana MPC MUNCHMEYER PE TERSEN G.m.b.H & CO. KG., para que con el carácter de inversión extranjera directa invierta en numerario y en su equivalente a - marcos alemanes, la suma de Ciento cuarenta mil sucres - (S/.140.000) en la constitución de la compañía a denominarse INMOBILIARIA ALSTER CIA. LTDA.

El objeto social de la compañía a constituirse será: "La compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluidos fábricas e instalaciones industriales, la promoción de urbanizaciones, edificios y casas y la administración de inmuebles dedicados al alquiler.- La compañía para el cumplimiento de sus fines podrá suscribir y adquirir acciones o participaciones en otras compañías existentes o que se constituyan y en general, realizar, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes del Ecuador y que tengan relación con el objeto de la compañía".

La compañía INMOBILIARIA ALSTER CIA. LTDA. tendrá un capital social de S/.700.000, de los cuales S/.140.000 que representan el 20% de la totalidad constituye inversión extranjera directa; por lo que, la citada sociedad ostentará la calidad de Empresa Mixta en los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros.





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

-2-

La compañía alemana MPC MUNCHMEYER PETERSEN G.m.b.H & CO. KG. deberá registrar en el Banco Central del Ecuador el monto de la inversión extranjera directa autorizada y copia de dicho registro remitir a este Ministerio.

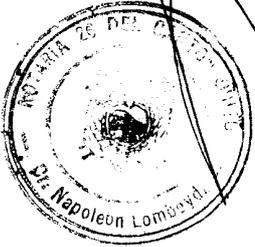
COMUNIQUESE.- Dado en Quito a

26 Dic. 1988

C. C. C. C. C.
I

Jacinto Juvín Márquez de la Plata
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION

CERTIFICA:





BANCO CONSOLIDADO DEL ECUADOR

QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO No. 89/005

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA
CUENTA INTEGRACION CAPITAL

HEMOS RECIBIDO DE

ALFREDO ZELLER STARCEVICH	S/. 105,000,00
RICHARD ZELLER SCHROEDER	87.500,00
JOHAN ZELLER SCHROEDER	87.500,00
MUNCHMEYER PETERSEN & CO.	70.000,00

	S/. 350.000,00

LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS CINCUENTA MIL

PARA ACREDITAR EN CUENTA INTEGRACION CAPITAL A

INMOBILIARIA ALSTER CIA.LTDA.

ESTE DEPOSITO QUEDARA INDISPONIBLE EN ESTE BANCO HASTA QUE LA
COMPAÑIA ESTE LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA.

Quito, 22 de Marzo de 1989

Firma Autorizada

Firma Autorizada

POR S/.

1 otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
2 TERCERA COPIA CERTIFICADA
3 firmada y sellada en Quito, a los veinte y
4 siete días del mes de marzo de mil novecien-
5 tos ochenta y nueve . -



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

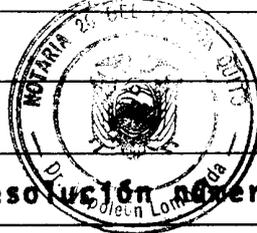
NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257

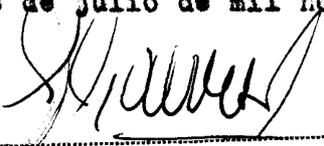
6
7
8 Dr. Napoleón Lombeyda A.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



9
10
11
12 RAZON: Mediante resolución número ochenta y nueve raya
13 uno raya dos raya uno raya mil ciento noventa y ocho
14 (N° 89-1-2-1-1198), dictada el veinte y nueve de ju
15 nio de mil novecientos ochenta y nueve, por el señor
16 José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de
17 Quito; fué aprobada la escritura de constitución de
18 " INMOBILIARIA ALSTER COMPANIA LIMITADA ", celebrada
19 en esta Notaría el veinte y siete de marzo de mil no
20 vecientos ochenta y nueve .- Tomé nota al margen de
21 la respectiva matriz . - Quito, a cuatro de julio de
22 mil novecientos ochenta y nueve . -

23
24
25
26 Dr. Napoleón Lombeyda A.,
27 NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.
28

Con esta fecha queda inscrito el Presente Documento y la Resolución número mil cientos noventa y ocho, del señor Intendente de Compañías de Quito, de 29 de junio de 1989, bajo el número 1510 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la S^gunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "INMOBILIARIA ALSTER COMPANIA LIMITADA", otorgada el 27 de marzo de 1989, ante el Notario Vagésimo Sexto del Cantón, Dr. Napoleón Lombeyda A.- Se fijó un extracto signado con el número 1093.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad al establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8290.- Quito, a veinte y uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


Dr. Gustavo García Roldán
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO